DFMARNAT/1523/2019

Toluca, Mex., a 12 de marzo de 2019.

CIUDADANA
BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 27 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 27 de febrero de 2019, la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0751/02/19.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-248-19

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico

Recibí Original 14/03/2019
Bertha Guadalupe Garcia Diaz

y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: 1 1-Difluoroetano (Gas refrigerante R152A) UN1030; Bromuro de vinilo estabilizado UN1085; Acetona UN1090; Butanoles (Alcoholes Butilicos) UN1120; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Formaldehido en solución inflamable UN1198; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta(incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Cetonas Liquidas N.E.P. UN1224; Metanol UN1230; Alcohol metílico UN1230; Acetato de Metilo UN1231; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Pétanos líquidos UN1265; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Destilados de Petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de Petróleo (aceite lubricante contaminado, aceite térmico gastado, aceite hidráulico gastado, aceite soluble gastado, aceite de templado de metales gastado, agua aceitosa, aceite con agua, solventes gastados, gasolina gastada o contaminada, diésel gastado o contaminado, gas nafta gastado o contaminado, aceite, grasas) UN1268; Aceite de Pino UN1272; Piridina UN1282; Silicato de tetraetilo UN1292; Tolueno UN1294; Acetato de Vinilo Estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Circonio en suspensión en un líquido inflamable UN1308; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Hafnio en polvo humedecido con un mínimo de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua), A)Producto mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; B) producido químicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1326; Azufre Un1350; carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Desechos de aceite de algodón UN1364; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Óxido de Hierro Agotado o Hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; percloratos inorgánicos N.E.P. UN1481; Permangatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Permanganato de Potasio UN1490; Acido Arsénico Liquido UN1553; Acido arsénico solido UN1554; Trióxido de arsénico UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; cianuros inorgánicos solidos N.E.P. UN1588; Diclorometano UN1593; Colorante líquido toxico N.E.P. o materia intermedia liquida para colorante liquida toxica N.E.P. UN1602; Oxocloruro de cromo (Cloruro de cromilo) UN1758; Solido

corrosivo N.E.P. UN1759; Cloruro férrico anhidro UN1773; Ácido muriático UN1789; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido fosfórico líquido UN1805; Sosa caustica en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN 1851; Trapos gracientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras UN1869; Cloroformo UN1888; Ácido selénico UN1905; Lodos ácidos UN1906; Ácido en lodo UN1906; Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico UN1907; Oxido cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P.I UN1992; Líquido inflamable N.E.P.I UN1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresilico UN2022; Xenón comprimido UN2036; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita mirosita) UN2212; Éter monobutilico del etilenglicol UN2369; Pesticida tóxico sólido N.E.P. UN2795; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables en electrolito líquido UN2800; Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P. UN2801; Mercurio UN2809; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN2813; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2928; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2929; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2993; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante doma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (resina sólida de barniz, asbesto, resina gastada, reactivos químicos gastados, sustancias químicas caducas, medicamento caduco, envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos, revelador fotográfico, placas radiográficas, glicoles, aluminio en polvo o sólido, soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órgano clorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas LP, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, residuos de trampa de grasas, natas de pintura, tierra contaminada con hidrocarburos) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (Aceites gastados: Dieléctricos (No BPCs), lubricantes, hidráulicos, solubles y de templado de metales, aceite térmico gastado, lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órganoclorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas lp, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado) UN3082; Otras sustancia reguladas líquidas (soluciones gastadas de los baños de

templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos de galvanoplastia, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales) UN3082; Sólido comburente corrosivo N.E.P. UN3085; Baterías de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Líquido comburente corrosivo N.E.P. UN3098; Líquido comburente tóxico N.E.P. UN3099; Sólido oxidante que reacciona con el agua N.E.P. UN3121; Líquido tóxico oxidante N.E.P. UN3122; Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN3124; Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3125;Líquido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3129; Líquido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3130; Sólido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3131; Sólido que reacciona con el agua inflamable N.E.P. UN 3132; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN3133; Sólido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3134; Sólido que reacciona con el agua de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3135; Sólido oxidante inflamable N.E.P. UN3137; Líquido oxidante N.E.P. UN3139; Colorante sólido tóxico N.E.P. o materias intermedias para colorantes tóxicos N.E.P. UN3143; Colorantes sólidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas UN3147; Líquido que reacciona con el agua N.EP. UN3148; Subproductos de aluminio procesado UN3170; Acumulador de potencia para vehículo acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Sólido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. UN3180; Sólidos que contiene líquido tóxico N.E.P. UN3243;Sólido que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN3244; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN3248; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P.I UN3262; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN3286;Líquido tóxico inorgánico N.E.P. UN3287;Sólido tóxico inorgánico N.E.P. (tambores vacíos que contuvieron residuos peligrosos, envases o recipientes vacíos de plástico, metálicos y vidrio contaminados de residuos peligrosos, asbesto, escorias metálicas, filtros usados de aire aceite y gasolina, escorias de metales pesados finas y granulares, baterías y balatas gastadas, discos de esmeril, lija de corte y rebaba metálica de acero contaminadas, latas de aerosol, equipo de seguridad contaminado, lámparas fluorescentes, focos, balastros, carcasas de fibra de vidrio, fibra de vidrio, envases impregnados de sosa, adhesivos o productos para adhesivos, resinas, materiales y sustancias contaminadas con fenoles, sosa caustica, materiales sólidos: cartón, papel, aserrín, llantas, estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes, madera, tierra y lodos impregnados de: solvente, pintura, aceite y grasa, Residuos de manejo de fibra de asbesto, metanol gastado, lodos de destilación de solvente, de limpieza alcalina de gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias, residuos de agentes secantes de pinturas, pastas de desechos de producción de pilas, lodos de separación de secundaria emulsificador aceite/agua/sólidos) UN3288; Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3289; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Desecho clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; Baterías que contiene sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Muestra química tóxica líquida o sólida un3315;Equipo químico o botiquín de urgencia UN3316; Líquido regulado para aviación N.E.P. UN3334; Sólido regulado para aviación N.E.P. UN3335;Muestras para diagnóstico UN3373; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos par pilas de combustibles instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo que contienen substancias corrosivas UN3477; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion

litio) UN3481; Yodo UN3495; Desechos peligrosos UN9189.; para **01** (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **3.5** (tres punto cinco) toneladas. Con domicilio en **Calle José María Arteaga, S/N, Colonia San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, C.P. 50200**.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado, el Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCIA DIAZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	97AK7R	AC3JNU56225	CAJA SECA	1993	3.5 TON

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MEREDIZ
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente

Bitácora: 15/IG-0751/02/19. Folio: 1525/19

JEMM*'*JJBB*

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.